

Las escalas salariales agregadas a fojas 50/51 son las que efectivamente deberían tenerse en cuenta para la determinación de los sueldos promedios como así de sus topes, toda vez que las mismas son las tenidas en cuenta para el pago de los salarios de los trabajadores regulados por el Convenio Colectivo de Trabajo 538/03 "E" a partir del 01/01/2006.

Aplicando el mismo criterio el tope indemnizatorio para el período Octubre a Diciembre del año 2005 debería ser el que surge de planilla que se adjunta a la presente

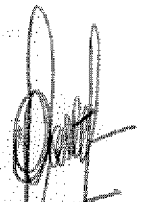
Sin otro particular y quedando a disposición del Sr. Director para cualquier aclaración que estime oportuno formular, lo saludamos atentamente.

Anexo

Vigencia Octubre '05 a Diciembre '05

Salario Básico								Salario Variable		Total
Grado	Salario Básico	Dec. 2005/04 claus. 6	Dec. 2005/04 claus. 1	Adic. Capac.	Bonif. Especial	Sub-Total	Presentismo 8,33% Rem	Tope Mínimo 50% SAL BAS	Presentismo 8,33% Rem.	
G0	656	60	120	50	-	886	73,80	-	-	959,80
G1	656	60	120	200	-	1036	86,30	-	-	1122,30
G2	656	60	120	-	-	836	69,65	418	34,80	1358,45
G3	656	60	120	-	-	836	69,65	418	34,80	1358,45
G4	656	60	120	-	90	926	77,15	418	34,80	1455,95
Promedio										1250,99
Tope										3752,97

Sin mas saludamos atentamente.


Osvaldo Castelnuovo
SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES
F.O.E.E.S.I.T.R.A.